

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS. MARTES 9 DE FEBRERO DE 1960

NUM. 16.999

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 13

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: que el Padre es acreedor a la misma veneración, al mismo respeto y al mismo cariño que se guarda a la Madre, pues en unión de ésta, es un baluarte indiscutible en el santuario del hogar, por el respaldo espiritual y moral en la obra de amor que ambos realizan,

POR TANTO, y en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República,

DECRETA

Artículo 1°—Institúyese en Honduras “El Día del Padre”, cuya celebración oficial habrá de verificarse el día 19 de marzo de cada año

Artículo 2°—El presente decreto empezará a regir desde el día de su publicación en el Periódico Oficial “La Gaceta”

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente

T. DANILO PAREDES,
Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1959.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Ramón Valladares h

DECRETO NUMERO 79

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA

Artículo Unico.—Aprobar el Decreto N° 170, emitido por el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros, que literalmente dice “Decreto N° 170—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y en Consejo de Ministros, DECRETA Artículo 1°—Ampliar dentro del Título XI Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, la partida siguiente: Capítulo V, Sanatorio Santa Rosita, 12—Gastos de Funcionamiento Partida 14-G, Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos, L 2 500 00. Artículo 2° La ampliación anterior se transfiere de las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente Capítulo V, Sanatorio Santa Rosita, 12—Gastos de Funcionamiento, Partida 3-G, Sangre y Plasma, L 1 500.00, 6-G, Vestuario y ropa para pacientes, L 1 000 00 Total, L 2 500.00 Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, Roberto Perdomo.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Fermín Ramírez Landa.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Oswaldo López A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, Jorge Bueso Arias.—El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, Marco A. Castro.—El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley, C. A. Javier.—El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo

CONTENIDO

Decretos N° 79 y 80 — Diciembre y Enero de 1959-1960.

Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo N° 115.—Febrero de 1960.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 2076 al 2117, inclusive.— Marzo de 1953

AVISOS

y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo”.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente

T. DANILO PAREDES,
Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

R. Martínez V.

DECRETO NUMERO 80

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA

Artículo Unico—Aprobar el Decreto N° 72 —El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 61 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y en Consejo de Ministros, DECRETA: Artículo 1°—Crear dentro del Título XI, Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, las siguientes partidas: Capítulo V A —Sostenimiento Pabellones Antituberculosos, 1.—Pabellón Hospital Leonardo Martínez San Pedro Sula, (Asignaciones para ocho meses), 042-11-011-111 0 1-M, Médico Tisiólogo, L 200 00, L 600 00 . 042-1-011-111 0 2-M, Enfermera titulada, L 150 00, L 1 200.00 042-1-011-111 0 3-M, Enfermeras Auxiliares, 9, a L 75 00 cada una, L 5.400 00 . 042-1-011-11 0 4-M, Técnico Rayos X, L 135 00, L 1.080 00. 042-1-011-111 0 5-M, Aseadores, 3, a L 30 00 cada uno, L 720 00 2 —Pabellón Hospital del Sur, Choluteca 042-1-011-111 0 1-M, Médico Tisiólogo, L 200 00 L 1 600 00. 042-1-011-111 0 2-M, Enfermera Titulada, L 150 00, L 1 200 00 042-011-1-111 0 3-M, Enfermeras Auxiliares, 9, a L 75 00 cada una, L 5 400 00 042-1-011-111 0 4-M Aseadores, 3, a L 30 00 cada uno, L 720.00. 3 —Pabellón Hospital de Occidente, de Santa Rosa de Copán, (Asignaciones para once meses), 042-1-011-111 0 1-M, Médico Tisiólogo, L 500 00 . L 5 500 00 042-1-011-111 0 2-M, Laboratorista, L 50 00, L 550 00 042-1-011-111 0 3-M, Mecanógrafa, L 125 00, L 1 375 00 042-1-011-111 0 4-M, Enfermera Auxiliar, L 125 00, L 1 375 00. 4 —Pabellón Hospital Atlántida, de La Ceiba (Asignaciones para ocho meses) 042-1-011-111 0 1-M, Médico Tisiólogo, L 200 00, L 1 600 00 042-1-011-111 0 2-M, Enfermera Titulada, L 150 00 L 1 200 00 042-1-011-111 0 3-M, Enfermeras Auxiliares, 9 a L 75 00 c/u, L 5 400 00 042-1-011-111 0 4-M, Aseadores, 3, a L 30 00 c/u, L 720 00 5-Gastos de Funcionamiento para los 4 pabellones 042-1-014-141 0 1-G, Publicidad y Propaganda, L 3 700 00 042-1-014-242 0 3-G, Transportes diversos, L 1 500 00 042-1-014-242 0 3-G, Alimentos para particulares (pacientes), L 38.400 00 042-1-014-261 0 4-G, Insecticidas, L 1 500 00 042-1-014-272 0 5-G, Combustibles para cocina y varios usos de particulares (pacientes), L 10 000.00 042-1-015-1-310 x 7-G, Mantenimiento y reparación ordinaria de equipo, L 12 000 00 042-1-111-422 x 9-G, Equipo de Hospitales, adiciones y reparaciones extraordinarias, L 34.000 00 042-1-111-423 x 10-G Equipo para Laboratorio médico sanitario, adiciones y reparaciones extraordinarias L 5 000 00. 042-xxx-xxx x 11-G Gastos diversos a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones L 260 00. Suman las creaciones, L 150.000.00. Artículo 2°—Las creaciones anteriores se transfieren de la siguiente partida Título XII, Ramo de Asistencia Social, Capítulo VI, Asignaciones y transferencias a Hospitales y otras Entidades 1.—Asignaciones y Transferencias a Hospitales y otras Entidades. Partida 8-G Asignación global a detallarse, que se utilizará para el sostenimiento de los pabellones antituberculosos de

los departamentos de Cortés, Choluteca, Copán y Atlántida de acuerdo con la distribución que hará el Ministerio del Ramo. L 150.000.00. Artículo 3º—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4º—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES. —El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Andrés Alvarado Puerto.—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, A. Molina O.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, J. Bueso Arias.—El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, Juan Milla B.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo”.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto. Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1960.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

R. Martínez V.

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 115

Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1960

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el señor Michael E. Fayad, mayor de edad, casado, industrial y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en su carácter de propietario de la empresa "Fayad Industrial", del mismo domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que, en consecuencia, se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes Acompañó a su solicitud la información pertinente, lo mismo que una referencia del Banco Atlántida

Resulta Que con fecha diecisiete de diciembre del mismo año se remitió la solicitud y los documentos que la acompañaban, a la Dirección General de Economía y Comercio para los efectos legales consiguientes

Resulta Que el veintisiete de julio y nueve de noviembre de 1959 se dió traslado a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, para que hiciera la primera el análisis y dictaminara la segunda

Resulta Que la Secretaría Técnica, después de haber realizado el análisis correspondiente, fue de opinión porque se clasificara a la empresa en referencia, en la categoría de "conveniente establecida"

Resulta Que la Comisión de Iniciativas Industriales, con base en la información adicional remitida por la empresa, fué de opinión porque se clasificara a la misma en la categoría de Industrias Necesarias Establecidas

Resulta Que con fecha veinte de enero del año en curso, la Secretaría de Economía y Hacienda dictó resolución clasificando a la empresa Fayad Industrial en la categoría de Industrias Necesarias Establecidas

Resulta Que en la misma fecha se notificó al solicitante la mencionada resolución, quien manifestó su conformidad con la misma

Considerando Que de acuerdo con la Ley respectiva se clasificarán en la categoría de "Industrias

Necesarias Establecidas" las que se dediquen a la producción de mercancías destinadas a satisfacer directamente las necesidades vitales de la población

Considerando Que serán objeto de protección del Estado las empresas que se establezcan para producir mercancías que no se manufacturan en el país en escala industrial y que la Ley tiene entre otros objetivos estimular la modernización, perfeccionamiento y desarrollo de las industrias nacionales

Considerando Que las empresas ya establecidas que hayan aumentado o proyecten aumentar su capacidad productiva mediante la instalación de nuevas plantas, gozarán de los beneficios y privilegios de la Ley únicamente por las adiciones a la planta ya instalada

Considerando Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo emitirá Acuerdo en el cual habrá constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus terminos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento

Por Tanto, el Presidente de la República, en aplicación de los artículos 6º N° 1º, 8º N° 5º, 11 16 18, 19, 20 y 22 párrafo 2º de la Ley de Fomento Industrial y 21 inciso B) 24, inciso D) y 40 de su Reglamento,

ACUERDO

1º—Clasificar a la Empresa Fayad Industrial", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en la categoría de "Industrias Necesarias Establecidas" la que se dedicara a la producción de ropa interior de tejido de punto

2º—Otorgar a la empresa en referencia las franquicias y exenciones siguientes

a) 60% de deducción de la renta neta gravable, del 50% de las utilidades reinvertidas en activos fijos, durante el periodo de (5) cinco años,

b) Franquicia aduanera por (5) cinco años para importar la maquinaria eq-po y repuestos que se requieren para la instalación y operación de la planta, así Maquinas de tejer, máquinas de coser, máquinas cortadoras de tela, máquinas de tender telas, repuestos

y accesorios para máquinas de tejer y coser, calderas y otras maquinarias textiles,

c) Franquicias aduaneras por cinco años (5) sobre el 60% de la importación de los combustibles (aceite diesel) y aceites lubricantes necesarios para el funcionamiento y mantenimiento del equipo empleado, o para utilizarse en cualquier fin indispensable para la producción de la planta

d) Franquicia aduanera por (5) cinco años sobre el 60% de la importación de las siguientes materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o proceso de elaboración y empaque o envase de sus productos Hilaza cruda, hilo de coser, papel para empaque, papel y bolsas plásticas, etiquetas tejidas, etiquetas de papel impresas, elástico, soda cáustica, peróxido de hidrógeno y otras sustancias químicas para industria textil Las franquicias a que se refieren los incisos b, c y d, indicados anteriormente, comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares Se exceptúan las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y los que son legalmente exigibles por servicios de puertos, de custodia y transporte

3º—Las franquicias concedidas por este Acuerdo solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables e insustituibles para la Empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes, o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para la fabricación de los productos respectivos

4º—La exención del pago del impuesto Sobre la Renta a que se refiere el inciso a) del artículo 2, no se concederá a la empresa en los años en que sus ganancias líquidas excedan del 20% del capital pagado

5º—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuesto y derechos de importación que le han sido concedidas por este acuerdo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 42 del Reglamento

6º—La Empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones

a) Iniciar sus operaciones dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la vigencia de este acuerdo

Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

3 de junio de 1958

(Continúa el Acuerdo N° 1133)

"JUAN M GALVEZ"

Vivitorio

Profesor Neftali Argueta Santos, Director, en sustitución de Sonia Argentina Zerón

"RAUL ZALDIVAR"

Planes

Profesora Sonia A Zerón, Directora, en sustitución de Dolores López

"LA REFORMA"

El Porvenir

Profesora Olga Caballero Casco, Sub-Directora

(Continuará)

b) Infomar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planos y proyectos iniciales, ocurridos durante el periodo de goce de las franquicias fiscales, ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción,

c) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el regimen de control que establece la Ley y el Reglamento,

d) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este Acuerdo de clasificación

e) Adiestrar, dentro del plazo de vigencia de las franquicias, el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño, dentro de la misma empresa, de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de acuerdo con las leyes de la materia,

f) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquéllos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica

g) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido, con prioridad en la venta o distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno

h) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión

permanente o temporal, de la explotación de la empresa,

i) Llevar y anotar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercaderías que se hubieran introducido bajo la franquicia aduanera al amparo de este Acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas,

j) Mantener, durante la vigencia de este Acuerdo, las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de industria necesaria establecida, lo mismo que realizar los planes de producción futura incluidos en la solicitud de clasificación que sirvieron de base para el otorgamiento de franquicias

k) Hacer efectivo en la Tesorería General de la República, entre el 1º de febrero y el 31 de marzo de cada año, el pago de una tasa del 6% sobre el monto de los impuestos dispensados, con concepto de servicio de vigilancia, de conformidad con el Artículo 45 del Reglamento vigente

7º—Se le cancelarán temporal o definitivamente, los beneficios concedidos a la Empresa por este Acuerdo, cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que ha violado los Artículos Nos. 24, 28, 29, 30 y 31 de la Ley, y Nos. 42, 44, 45, 46, 48, 49, 50 y 52 del Reglamento

8º—El presente Acuerdo deberá publicarse en el periódico oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda por ley,

Ramiro Caballero Flores

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2096
Tegucigalpa, D. C. 17 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 108.00) ciento ocho lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a los Profesores Amadeo Martínez M., José Luis Flores y Bertha Mansour valor que invirtieron en sus recientes visitas a los diferentes departamentos con motivo de los exámenes finales, en su carácter de Profesores Guías, y de conformidad con el detalle siguiente:

- Profesor Amadeo Martínez, L 40.00
- Profesor José Luis Flores, L 25.00
- Profesora Berta Mansour, L 43.00

Total, L 108.00

El gasto se imputará a la Partida 34, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2097

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de marzo a junio del presente año económico, la suma de (L 80 00) ochenta lempiras, mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la señorita Antonia Suazo, Secretaria de la Federación de Asociaciones Femeninas Hondureñas, como ayuda de esta Secretaría, para el pago del local, donde están impartiendo Educación Fundamental

El gasto se imputará a la Partida 19, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2098

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 150.75) ciento cincuenta lempiras, setenta y cinco centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor Luis Alberto Barres de esta ciudad, como ayuda para preparar su viaje a El Salvador donde va a realizar estudios a la Escuela Normal Superior becado por el Gobierno de aquella República

El gasto se imputará a la Partida 72 Enseñanza Profesional, Cap. VI Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2099

Tegucigalpa D. C., 18 de marzo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L 37 50) treinta y siete lempiras, cincuenta centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor J. Antonio Colindres de esta ciudad por trabajos de fontanería, en la Escuela Normal de Varones, conforme recibo de 25 de febrero último

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2100

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L 20 00) veinte lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al señor Juan Gómez de esta ciudad, valor que se le paga por trabajos de albañilería que hizo en la Escuela Normal de Varones durante el mes de febrero último

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2101

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 80 00) ochenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Juan A. Rodríguez, de esta ciudad, por servicios de transporte prestado a esta Secretaría

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2102

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L 68 00) sesenta y ocho lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Doctor José Santos Zepeda, Secretario de la Embajada de Honduras, en San Salvador, El Salvador, valor que cubre los gastos de un lote de pinturas que envió a esta Secretaría, para el Radio Teatro Escolar Hondureño

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2103

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 45 00) cuarenta y cinco lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Antonio E. Nasser, propietario de la Fábrica de Tejidos Suprema, valor de dos docenas y media de camisas para deporte, que vendió a esta Secretaría

El gasto se imputará a la Partida 2, Deportes, Capítulo VIII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2104

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 1 447.50) mil cuatrocientos cuarenta y siete lempiras cincuenta centavos de lempira, a favor del Tesorero General de la República, valor que invirtió en el pago de planillas de los trabajos de reparación de la Biblioteca y Archivo Nacionales, durante el mes de febrero último.

El gasto se imputará a la Partida 43, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2105

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L 90 00) noventa lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Alejandro Córdova, valor de 1 500 tejas, que suministró a la Dirección General de Educación Primaria, para servicio del Centro de Cultura Popular

El gasto se imputará a la Partida 31, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2106

Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 1 523 54) mil quinientos veintitrés lempiras, cincuenta y cuatro centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Alíx E. Garnier, por artículos suministrados a la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, jurisdicción de Danlí

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2107

Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 2.250.19) dos mil doscientos cincuenta lempiras, diez y nueve centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Enseñanza Normal, Secundaria y Profesional, se hará efectiva al señor Alíx E. Garnier de esta ciudad, por artículos suministrados al Instituto Central de Varones

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido centro—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2108

Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar por los meses de marzo a junio del presente año económico, la suma de (L 50 00) cincuenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor Empírico, Justo Cartagena, residente en la aldea de Santa Cruz, Municipio de Guayape, departamento de Olancho, valor que le corresponde como Maestro Jubilado, en virtud de estar imposibilitado para seguir prestando sus servicios al Magisterio Nacional

El gasto se imputará a la Partida 4, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2109

Tegucigalpa D. C., 19 de marzo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Mavordomo del Estadio Nacional, valor que invertirá en el pago de la planilla de los trabajadores de dicho Estadio durante el presente mes, de conformidad con el detalle siguiente

- Mavordomo José Istarré García L 150.00
- Chofer Miguel Porce 90.00
- Chofer Francisco Morcada 90.00

de este el Seminario sobre Educación de Adultos que se celebrará en ciudad Trujillo, República Dominicana, del 14 al 24 de abril del año en curso.

Trascribir el presente acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores con atento ruego de que extienda al nombrado la credencial de estilo.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2123

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Manuel de J. Bueso, Delegado de Honduras al II Congreso Nacional del Niño que se reunirá en San Salvador del 22 al 26 de junio del año en curso

Trascribir el presente acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores con atento ruego de que extienda al nombrado la credencial de estilo.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2124

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 75 00) setenta y cinco lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Antonio Medina por servicios de carpintería prestados a la Escuela Normal de Señoritas durante el presente mes

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2125

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 630.00) seiscientos treinta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al señor Gerente de la "Droguería CCISA" por sustancias químicas suministradas a la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí

El gasto se imputará a la Partida 2, Gastos Diversos, Capítulo

lo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2126

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA

Cancelar, a partir del 15 del mes en curso el Acuerdo N° 277 de fecha 23 de julio último, mediante el cual se autoriza por el presente año económico la suma de (L 100 00) cien lempiras mensuales, a favor de la señorita Carlota Jeffs, por servicios prestados en la Campaña Nacional de Alfabetización

El gasto se imputó a la Partida 19, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2127

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de . . . (L 183 00) ciento ochenta y tres lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al propietario de la Papelería e Imprenta Calderón, por materiales e impresión de los Programas para la Exposición Mundial de Dibujo y Pintura Infantiles según factura de 19 del mes en curso

El gasto se imputará a la Partida 7 Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2128

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de . . . (L 231 15) doscientos treinta y un lempiras quince centavos de lempira que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Trinidad Henríquez, por mobiliarios hechos para la Biblioteca Nacional

El gasto se imputará a la Partida 12, Biblioteca Nacional, Ca-

pítulo II, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2129

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Doctor Jesús Núñez Ch. Arqueólogo de las Ruinas de Copán, valor que le corresponde por gastos que efectuó durante enero y febrero últimos, en sus visitas a aquella zona

El gasto se imputará a la Partida 10, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2130

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L 157.20) ciento cincuenta y siete lempiras, veinte centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al señor propietario de la Gasolinera "San Cristóbal", por accesorios que suministró para el carro de la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada en Danlí

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2131

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de . . . (L 230 00) doscientos treinta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al señor Miguel A. Ochoa, por materiales y en cuantificación de 23 tomos de correspondencia del Archivo de esta Secretaría.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2132

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 102 00) ciento dos lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor José V. Vásquez, valor con que cubrirá sus gastos ocasionados durante su permanencia en esta capital, donde vino a servir la clase de Etica Profesional en la Tercera Escuela de Verano que acaba de finalizar.

El gasto se imputará a la Partida 31, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2133

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1953

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece de febrero del año en curso, por el Licenciado Félix Cerna, de generales conocidas en representación del señor Raúl Gregorio Reyes M. Doctor en Medicina y Cirugía, mayor de edad, hondureño y de este vecindario, contraída a pedir a favor de su representado la incorporación a la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República, en virtud del título de Doctor en Medicina que obtuvo en la Universidad "Jorge Washington", de Washington, D. C., expedido el día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta; por los señores Wa Bloedam y Clod H. Marvin, Decano de la Escuela de Medicina y Presidente de la Universidad respectivamente, firmas debidamente autenticadas

Resulta Que el peticionario además de acompañar el título de referencia, acompaña la partida de nacimiento del señor Reyes M., donde aparece que nació en Tegucigalpa a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos veintiocho y que se ha oído el parecer favorable del señor Decano de la Facultad de Medicina y Cirugía. Que pueden incorporarse a las Facultades Universitarias del país, para ejercer profesiones, las personas que hu-

bieren obtenido el correspondiente título en otro país.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar incorporado a la Facultad de Medicina y Cirugía al Doctor Raúl Gregorio Reyes M., de las generales expresadas, previo el pago de (L. 50.00) cincuenta lempiras, en concepto de derecho de título Artículos 91, 93 y 94 del Código de Educación Pública.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2134

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA.

Autorizar la suma de (L 40.00) cuarenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor F. L. Paret, residente en esta ciudad, valor de tres clisés de línea de mapas geográficos que vendió a esta Secretaría, y que se usarán en las escuelas primarias

El gasto se imputará a la Partida 2, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2135

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA.

Autorizar la suma de (L 222 93) doscientos veintidós lempiras, noventa y tres centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Eduardo Cáceres Valladares, por servicios extraordinarios prestados a esta Secretaría durante el presente mes

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2136

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 250 00) doscientos cincuenta

sempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Humberto Vásquez, de esta ciudad, por servicios de transporte prestados a esta Secretaría, con motivo de la Tercera Escuela de Verano, para Educación Secundaria.

El gasto se imputará a la Partida 31, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2137

Tegucigalpa, D. C. 24 de marzo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ... (L 100 00) cien lempiras que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor José Fidel Avila, de esta ciudad, por servicios de transporte prestados a esta Secretaría, con motivo de la Tercera Escuela de Verano para Educación Secundaria.

El gasto se imputará a la Partida 31, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2138

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Facultar al Fiscal General de Hacienda, Licenciado don Horacio Moya Posas, para que en nombre del Poder Ejecutivo, — Ramo de Educación Pública—, compre a don Jacobo Alfonso Mejía, un terreno de seis manzanas de extensión superficial, situado en La Loma, al Este de esta ciudad, por la suma de ... (L 30 000 00) treinta mil lempiras; que se destinará a construcción de escuelas —Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2139

Tegucigalpa, D. C. 25 de marzo de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría con fecha dos del mes en curso, por la señorita Carlota Vargas, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, convalidada a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme el plan de Edu-

cación Comercial que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de aquella ciudad, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Normal y Secundaria.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer curso de Educación Secundaria. Castellano (Ortografía, Analogía Vocabulario Composición y Lectura) Inglés Matemáticas (Aritmética Práctica), Caligrafía. — Segundo Curso Castellano (Ortografía Analogía Prosodia y Composición), Inglés — Tercer Curso: Inglés — Cuarto Curso: Inglés — Quinto Curso Química Mineral y Orgánica — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2140

Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de ... (L 150 75) ciento cincuenta lempiras, setenta y cinco centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor Manuel de J. Bueso, residente en San Pedro Sula, valor que invertirá en gastos de representación como Delegado de Honduras al II Congreso Nacional del Niño, que se reunirá en San Salvador del 22 al 26 de junio del año en curso.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2141

Tegucigalpa D. C. 25 de marzo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de ... (L 703.50) setecientos tres lempiras, cincuenta centavos de lempira, que por la oficina que el

Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al joven Roberto Jones Fajardo, valor que distribuirá entre él y seis compañeros más, cuyos nombres se indican a continuación, a razón de (L 100.50) cien lempiras, cincuenta centavos de lempira, cada uno, para preparar su viaje a Pátzcuaro, donde van a hacer estudios, becados por el CREFAL

- Florencio Ventura Quesada
Guadalupe Quesada
Napoleón Méndez Guillén
Carlos Humberto Lezama
Rubén Alfredo Ponce
Amparo Castillo Toledo

El gasto se imputará a la Partida 72. Enseñanza Profesional, Capítulo VI Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2142

Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ... (L 30,150 00) treinta mil ciento cincuenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Jacobo Alfonso Mejía, valor de un terreno de seis manzanas de extensión superficial, situado en La Loma, al Este de esta ciudad, que vendió a esta Secretaría; y que se destinará a la construcción de escuelas

El gasto se tomará de la 'Parte del Remanente del año Fiscal de 1951-1952', Edificios del Ramo, Ramo de Educación Pública, Decreto N° 113 de 5 de noviembre de 1952 — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2143

Tegucigalpa D. C., 25 de marzo de 1953

Siendo insuficiente la Partida 1. Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos, para atender las imputaciones que deben hacerse a dicha partida durante el presente año económico

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir de la Partida 33, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto en referencia, la suma de (L 2000 00) dos mil lempiras, a la Partida 1, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública

del citado Presupuesto. — Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2144

Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ... (L 75 00) setenta y cinco lempiras, a favor del P. M. don Lucas Moncada G. Tesorero Especial de Educación Media y Superior: medio sueldo de ley a que tiene derecho, en virtud de la glosa de sus cuentas, correspondiente al año económico 1951-1952.

El gasto se tomará de los Fondos Disponibles que administra el señor Moncada G. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2145

Tegucigalpa D. C. 25 de marzo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA.

Autorizar la suma de ... (L 3,515 94) tres mil quinientos quince lempiras, noventa y cuatro centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Gerente de la Empresa Taca Internacional, por servicios de transporte prestados a esta Secretaría.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2146 Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ... (L 1516.78) mil quinientos diez y seis lempiras, setenta y ocho centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Gerente del Banco Central de Honduras, valor que cubre un pedido de instrumentos para la Facultad de Odontología, hecho a la Casa Clay-Adams Co, Inc. de New York, conforme su aviso de cobro N° 427, de 2 del presente mes

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2147

Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de ... (L 100 00) cien lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la Profa. Dominga S de Pineda, residente en la ciudad de La Esperanza, valor que invertirá en tratamiento médico.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

AVISOS

REMATES

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley HACE SABER que en la audiencia del día miércoles dos de marzo próximo del corriente año a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno situado en la lufificación Casamata de esta ciudad, como de tres mil quinientas setenta y cuatro varas cuadradas de superficie, cuyas dimensiones y límites son: al Norte, cincuenta varas noventa centésimas de vara, con la carretera de Casamata; al Sur, cincuenta y una varas, con el resto de la lufificación Casamata, de herederas de Santos Soto, medando calle; al Este, setenta y una varas, con propiedades de Miguel Barabona y Fernando Ra-

mos, callejón de por medio; y al Oeste, setenta y ocho varas, con lote número once de herederas de Santos Soto y lote número cuatro de Adelheit Kuborovich. Este terreno tiene las siguientes mejoras, las que se encuentran debidamente inscritas al margen del dominio que al final se mencionan: Un muro de 163 varas de largo por ocho de alto, cuyos cimientos tienen 2/1 de ancho por 1 de profundidad en metros, empezando con un espesor de dos metros y terminando con un espesor de un metro, de construcción de piedra, arena y cal, con costo de veintidós mil lempiras. Otro muro de 21 metros de largo por 3 de alto, con cimiento de un metro cincuenta centímetros de ancho en su base y uno en su terminación, con un costo de cuatro mil lempiras. Otro muro a la entrada de la propiedad, de 46 varas de largo y un metro veinticinco centímetros de

... y setenta centímetros de espesor, construido en forma de mampostería con piedra negra, arena y cemento con un valor de cuatro mil colones. Y un relleno en el mismo terreno, con un costo de cuatro mil lempiras, haciendo estas obras un total de treinta y siete mil lempiras. Se encuentra inscrito en el dominio su dominio a favor del señor Miguel Asfura, bajo el No 252, folios 375 y siguientes, Tomo 116 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Depto. Este inmueble se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor Miguel Asfura, es en deberle al Banco de Honduras, S. A., el que se encuentra valorado en la cantidad de setenta mil lempiras. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1960.

José Arecio Ochoa O. Secretario.

Del 6 al 29 F 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día martes primero de marzo del corriente año a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Dos lotes de terrenos situados en el barrio San Felipe de esta ciudad, señalados en el plano correspondiente, con los números cincuenta y nueve y sesenta, formando ambos un solo solar con las dimensiones siguientes: a los lados Este y Oeste, veinte metros cada lado, al Norte, cuarenta y ocho metros, treinta centímetros, al Sur, cuarenta y ocho metros, cincuenta centímetros; además una fracción de terreno, que mide al Norte, un metro sesenta centímetros, al Sur, un metro setenta centímetros, al Este, diez metros, y al Oeste, diez metros, esta fracción forma con los dos lotes indicados y descritos, un solar único y limitado así al Norte, lote del cincuenta y tres al cincuenta y ocho, al Sur, lote sesenta y uno, al Este, con lotes cincuenta y cincuenta y uno, mediando calle, y al Oeste, con calle en parte y con terreno de Rafael Callejas". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora Marina viuda de Zúñiga, bajo el No 206, folio 234 del Tomo 105 del Registro de la Propiedad de este departamento, está valorado en la cantidad de veintidós mil ciento once lempiras, con calorze centavos de lempira. Se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora Marina vda. de Zúñiga, es en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondevilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1960.

José Arecio Ochoa Osorto, Srío

Del 21 E. al 22 F. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para

los efectos de ley, hace saber que en la audiencia de día sábado cinco de marzo próximo, de corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta y en el local que ocupa este Juzgado e inmueble que se describe de la manera siguiente: Una pieza de casa ubicada en la Avenida Jerez de Tegucigalpa, D. C., construida sobre paredes de bahareque con su cocina, otras mejoras, cubierta de tejas enladrillada con ladrillo de cemento, su servicio de agua y luz eléctrica y sanitario; todo construido en un solar que mide cuatro metros noventa y cuatro centímetros de Este a Oeste, por veinte varas de Norte a Sur todo limitado: al Norte, Avenida de por medio, propiedad que fué de Ofelia Ramírez hoy de Angel Funes al Sur, casa y solar que fué de la familia Uclés, hoy de Carmen Neda; al Este, propiedad de Dora de Henríquez, y al Oeste, propiedad que pertenece a Miguel Hernández. Inscrito el dominio bajo número 109, folios 147 y 148 del Tomo 92 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, a favor de Héctor, Socorro y Haidée Zúñiga, hijos legítimos del señor Rómulo Zúñiga Durón, y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras, que el señor Rómulo Zúñiga Durón, como representante de sus menores hijos legítimos, Héctor, Socorro y Haidée Zúñiga, es en deberle al señor Lic. Cecilio Colindres Zepeda. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué determinado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de Diecisiete Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1960.

José Arecio Ochoa Osorto, Srío.

Del 8 F al 19 M 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día jueves veintidós de febrero próximo del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado se rematará en pública subasta el siguiente inmueble, que se encuentra ubicado en el Barrio Belén, de esta ciudad, en el lugar llamado "Colonia Monseñor Ernesto Fiallos", y que se describe de la siguiente manera: Un lote de solar marcado con el número noventa y seis, limitado al Norte, con lote noventa y siete, al Sur, lote noventa; al Este lote noventa y cinco; y al Oeste, lote ochenta y ocho, con una extensión superficial, de doscientas ochenta y seis varas cuadradas y ochenta y cinco centésimas de vara cuadrada. Dos lotes de solar marcados con los números noventa y siete y noventa y ocho, los que tienen una extensión superficial, de novecientas sesenta y ocho varas cuadradas y treinta y nueve centésimas de vara cuadrada, limitando al Norte, con lote ochenta y tres y ochenta y cuatro, calle de por medio, al Sur, con lote ochenta y siete y ochenta y ocho; al Este, lote noventa y seis, y al Oeste, lote ochenta y cinco y ochenta y seis, calle de por medio. En estos solares hay construidas dos casas y una más levantada en sus paredes únicamente, valorados los solares en la cantidad de doce mil quinientos cin-

uenta y dos lempiras, cuarenta centavos, y las construcciones en diez y nueve mil lempiras, lo que da un total de treinta y un mil quinientos cincuenta y dos lempiras, cuarenta centavos. Inscrito su dominio a favor de la señora Josefina Martínez, bajo el No 209, folios 321 al 324 del Tomo 37, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dichos inmuebles se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que la señora Josefina Martínez, es en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondevilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1960.

José Arecio Ochoa O. Srío

Del 26 E. al 17 F. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia del día lunes, veintinueve de febrero próximo, del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Una casa paredes de adobe, cubierta con tejas, compuesta de tres piezas hacia la calle, un corredor, un comedor, dos cocinas, cuarto para sirvientes y servicios sanitarios, todo construido en un solar situado en el barrio Las Delicias, de esta ciudad, que mide trece varas, veintiséis pulgadas de frente, por treinta varas de fondo, todo limitado Al Norte, solar que fué de Albina Herrera, ahora casa y solar de los herederos de don Vicente B. Martínez; al Sur, solar que fué de Florencia Flores, ahora de los herederos de don Anselmo Maradiaga, al Este, calle de por medio, casa de Eloisa de Amador y Ceferina Girón, ahora edificio del Colegio María Auxiliadora; y al Oeste, solar que fué del Doctor Juan Cabrera, ahora propiedad de don Fernando Sempé". Inscrito el dominio con el número 69, al folio 88 del Tomo 84 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Inmueble que se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, que es en deberle la señora Dolores Martínez de Cálix al "Ahorro Hondureño, S. A.", de esta ciudad. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué determinado de común acuerdo de las partes, en la cantidad de quince mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1960.

José Arecio Ochoa Osorto, Srío

Del 4 al 26 F 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia del día lunes veintidós de febrero próximo, del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: 1o Una casa de construcción de adobe, de quince varas de largo por seis varas de ancho, con un corredor de tres varas de ancho por el largo de la

casa, enladrillada con ladrillo de cemento, y cubierto el techo con tejas, más tres cuartos, una cocina, dos excusados, dos baños, cuatro vitrinas, mostradores, tres estantes y mercaderías consistentes en telas en regular cantidad, en un solar que mide treinta varas cuadradas, limitado: Al Norte, casa y solar de Julio César Díaz; al Sur, con casa y solar de Isabel Durón V. de González, al Oriente, con casa y solar de J. Coronado Zúñiga; y al Poniente con casa de Luis Salgado, mediando calle. 2o La quinta parte de un potrero, situado a inmediaciones de la aldea de San Antonio, jurisdicción de Alauca, departamento de El Paraíso, acotado con cercos de alambre con varias travasías de alambre y piedra, empastado con zacate artificial, estimándose su superficie en sesenta y cinco manzanas aproximadamente. Este inmueble se encuentra inscrito con el número ciento ochenta y seis, páginas 266, frente y vuelta del Tomo XXI, del Registro de la Propiedad de la Sección de Danlí departamento de El Paraíso. 3o Un lote de terreno como a dos kilómetros de Alauca, en el sitio de "Tierra Blanca", consistente en un potrero de seis manzanas y una labranza de treinta manzanas. Inscrito a favor del señor Pedro José Bustamante Lozano, con el No 425, Folios 391 y 392 del Tomo 22 del Registro de la Propiedad, de Danlí, departamento de El Paraíso. Los inmuebles descritos fueron valorados en la cantidad de diez y nueve mil ochocientos lempiras, (L 19 800 00) por el Perito nombrado al efecto y se rematarán en pública subasta para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Pedro José Bustamante Lozano, es en deberle al señor Farah Farach. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, se admitirá cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1960.

José Arecio Ochoa Osorto, Srío

Del 4 al 12 F 60

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día martes ocho de marzo próximo del corriente año, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar ubicado en el barrio Las Delicias, de esta ciudad, midiendo y limitando especialmente así Al Norte, veintiocho varas, con solar de don Adel Ramírez Fogar al Sur, veintiocho varas, limitando con propiedad de doña Balbina Guevara y don Antonio Montaña, al Este, veinticuatro varas y media, en línea quebrada, puesto que penetra otro solar en una extensión de ocho varas o sea la porción que fué vendida al Abogado don Juan Murillo Durón, limitada con propiedades de Fernando Sempé, Juan Murillo Durón, Juan Francisco García y María Luisa Galeano, a. Oeste, veinticuatro varas y media, con propiedades de herederos de don Manuel Reyes y don Pio Uclés, mediando calle. El dominio del inmueble en mención se encuentra inscrito a favor de la señora Sara Ramírez y de Arita, bajo el No 246, folios 332 del Tomo 126 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble descrito, será rematado para con su producto hacer efec-

tivo el pago de cantidad de lempiras, que la señora Sara Ramírez y de Arita, es en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondevilla, y fué valorado dicho inmueble en la suma de siete mil lempiras. Se advierte que por ser segunda licitación, se admitirá cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1960.

José Arecio Ochoa O. Srío.

Del 9 F. al 2 M. 60.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita Jefa de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 27 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Clearasil, Incorporated, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 180 Mamaroneck Avenue, White Plains, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con los números 593 778 el 17 de agosto de 1954, y 620 540, el 31 de enero de 1956, ambos por un período de veinte años, para distinguir una preparación farmacéutica, a saber, un medicamento sin grasa para aplicación externa sobre barros y acné, y un jabón medicado para uso de tocador y baño, consistente en la palabra

CLEARASIL

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 9 y 19 F 60

La infrascrita, Jefa de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Lander Co Inc, corporación del Estado de New York, domiciliada en 200 Fifth Avenue, ciudad de New York, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 650 237, el 13 de agosto de 1957, por un período de veinte años, para distinguir cold cream, crema limpiadora, crema para las manos, crema de limón; perfumes, aguas de tocador, colonias, lápices labiales, arboles secos y líquidos, desodorantes en barra, con clorofila, colonias en barra; desodorantes en rodillo, cremas desodorantes, lápices para las cejas, crema para los ojos, sombra para los ojos, pomada para el cabello, bruñantina, enjuagues para la boca; talco, juegos para ondulación, juegos para el cabello, esmalte para las uñas remover de esmalte

para las uñas, loción para las manos, jalea de petróleo, polvos, sales de baño y endurecedor del cabello; consistente en la palabra: "Lander".



sola o dentro de una etiqueta rectangular, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de martetes y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1960.—Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1960.

Argentina M. de Chávez.
9, 19 y 29 F. 60.

Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha 4 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, domiciliada en Eindhoven, Holanda, vengo a pedir la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente expedida en España, con el número 224 494, el 7 de febrero de 1956 por un período de veinte años, para el invento denominado UN PROCEDIMIENTO DE PRODUCIR ALCOHILAMONAS SUSTITUIDAS, del cual acompaño el certificado de registro debidamente legalizado y descripciones por duplicado, no presentando dibujos por tratarse de un simple procedimiento de preparación. Le suplico declarar incorporada dicha patente, darle el trámite de ley, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone en lo conducente y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1960.—Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 F., 10 M. y 9 A. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber,

CONVOCATORIA

La "Aseguradora Hondureña, S. A." por medio del que suscribe, convoca a sus socios a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo en el local de la compañía, el viernes 26 de este mes a las 4 p. m., en la que se tratarán los asuntos de la Orden del Día que se consigna a continuación. En caso de no reunirse el quórum de ley, dicha Asamblea se verificará el siguiente día en el mismo local y hora señalados, con los accionistas que asistan.

ORDEN DEL DÍA

- 19—Informe del Consejo de Administración;
- 29—Discusión, aprobación o modificación del Balance General de la Compañía, correspondiente al año social de 1959;
- 39—Informe del Comisario;
- 49—Elección del Consejo de Administración y Comisarios; y
- 59—Votación del Presupuesto de Gastos para 1960.

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1960.

LIZANDEO VALLE.

Secretario del Consejo de Administración.

Del 8 al 10 F. 60.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES, S. A., a la Asamblea General, que tendrá lugar en su oficina en esta ciudad, el día sábado 20 de febrero del corriente, a las cuatro de la tarde, para tratar los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio. En caso de no haber quórum, la asamblea tendrá lugar el día sábado 27 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que asistan. *Quedan a la orden de los señores Accionistas los libros y documentos para su examen y estudios de las operaciones, desde esta fecha.*—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1960.

MIGUEL A. ZELAYA,
Secretario.

Del 2 al 20 F. 60.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.813125	5.62625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.00205	0.00410
Franco Suizo	0.2321	0.4642
Marco	0.2394	0.4788
Florin	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Peseta	0.0179	0.0358
Peso Argentino	0.0110	0.0220
Peso Mexicano	0.08	0.16

Tegucigalpa, D. C., 8 de Febrero de 1960

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

que con fecha 8 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Royce-Royce Limited compañía británica domiciliada en Nightingale Road, Derby Condado de Derby, Inglaterra, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado PERFECCIONAMIENTOS EN MOTORES del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado; reclamando como de

su exclusiva propiedad lo contenido en los pliegos de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y en su oportunidad suplico concederle a patente que solicito mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1960.—Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 F., 10 M. y 9 A. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shell Internationale Research Maatschappij N. V., domiciliada en 30, Carel van Bylandtlaan, La Haya, Países Bajos, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado TAKQUERO APROPIADO PARA EL TRANSPORTE DE GASES LICUADOS, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en los pliegos de reivindicaciones que también se adjuntan por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva; y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1959.—Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 F., 10 M. y 9 A. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Patente de Invención.—Poder.—S. P. E.—Oficina de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Yo, Miguel Angel Rivera, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio, ante esa Oficina respetuoso comparezco, solicitando se me extienda patente de invención, y se ordene el correspondiente registro, de un procedimiento especial denominado SISTEMA PINOCONCRETO PARA CONSTRUCCION DE CASAS. Dicho sistema consiste en un perfeccionamiento del procedimiento usual de edificación, por medio del cual se logra un peso más ligero de los elementos de construcción, usando una mezcla de cemento, arena, gravilla, agua y aserrín de madera, en proporciones variables de conformidad con las características de cada construcción, así mismo se reduce el costo de edificación y mantenimiento de casas por la utilización de los métodos de producción en serie para la fabricación de las secciones principales. Acompaño dos ejemplares, en papel sellado de primera clase, de la descripción detallada del sistema PINOCONCRETO, así como dos ejemplares de los dibujos correspondientes. En todo lo expuesto que, y con base en los artículos 13, 49, 49.14 y 15 y demás aplicables de la Ley de Patentes de Invención a esa Oficina pido Admitir a presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite legal correspondiente, y en definitiva, extender a mi favor patente de invención del sistema reseñado por el término de veinte años a

contar de la fecha de la inscripción. Para que me representen en la sustanciación de estas diligencias, confiero poder amplio y suficiente a los señores Manuel Acosta Román, Abogado y Ramón Discua E., pasante en Derecho, ambos mayores de edad solteros y de este domicilio, a quienes invisto de las facultades generales del mandato judicial y de las especiales en el artículo 89 del Código de Procedimientos. A esa Oficina ruego dar fe del poder en este acto conferido.—Tegucigalpa, D. C., a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta.—(f) Miguel Angel Rivera". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 F., 10 M. y 9 A. 60

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 F., 10 M. y 9 A. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber: que con fecha 24 de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Standard Brands Incorporated, domiciliada en 625 Madison Avenue ciudad de New York 22, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado NUEVOS PRODUCTOS ACTIVOS DE LEVADURA DE CACA Y PROCEDIMIENTOS PARA PRODUCIR LOS MISMOS, del cual acompaño descripciones y reivindicaciones, por duplicado, no presentando dibujos por tratarse de un simple procedimiento de preparación; reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en los pliegos de reivindicaciones. Presento el poder para que se razone y se me devuelva; y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de diciembre de 1959.—Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 F., 10 M. y 9 A. 60.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deban citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

Nota:

Se suplico a los que envíen originales para publicación en LA GACETA, procurar escribirlos con toda claridad, sin manchas ni barrotes, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en desvirtuarlos.

Teléfono Telegráfico Nacional